



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVIII - N° 369

Bogotá, D. C., martes, 21 de mayo de 2019

EDICIÓN DE 16 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

FE DE ERRATAS A CONCILIACIÓN

FE DE ERRATAS DE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN DE SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 139 DE 2017 SENADO, 201 DE 2018 CÁMARA

por medio de la cual se modifican y adicionan artículos de la Ley 599 de 2000 y la Ley 906 de 2004 en relación con el delito de violencia intrafamiliar.

Bogotá, D. C., 21 de mayo de 2019

Honorable Senador

ERNESTO MACÍAS TOVAR

Presidente del Senado de la República

Honorable Representante

ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO

Presidente de la Cámara de Representantes

Referencia: Fe de Erratas

Los suscritos miembros de la Comisión de Conciliación de Senado y Cámara de Representantes, teniendo en cuenta un error en la transcripción en el artículo 1° presentado en la Conciliación al Proyecto de ley número 139 de 2017 Senado, 201 de 2018 Cámara, *por medio de la cual se modifican y adicionan artículos de la Ley 599 de 2000 y la Ley 906 de 2004 en relación con el delito de violencia intrafamiliar*, nos permitimos elaborar “Fe de Erratas” al texto publicado en el informe de conciliación, en las **Gacetas del Congreso**: número 341 de 2019 (Cámara), 340 de 2019 (Senado), de igual manera corregir en las **Gacetas del Congreso** números 879 de 2017, 190 de 2018, 407 de 2018, 782 de 2018, 947 de 2018, 1154 de 2018 y 321 de 2019, en los siguientes términos:

El artículo 1° del texto sometido a conciliación, busca modificar la Ley 599 de 2000 y no la 559 de 2000. Esta modificación es efectivamente la voluntad del legislador, por lo que se propone presentar ante las respectivas Plenarias una “Fe de Erratas” en el siguiente sentido:

“Artículo 1°. Modifíquese el artículo 229 de la Ley 559 599 de 2000, el cual quedará así:

Artículo 229. Violencia intrafamiliar. El que maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar incurrirá, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor, en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.

La pena se aumentará de la mitad a las tres cuartas partes cuando la conducta recaiga sobre un menor, adolescente, una mujer, una persona mayor de sesenta (60) años, o que se encuentre en situación de discapacidad o disminución física, sensorial y psicológica o quien se encuentre en estado de indefensión o en cualquier condición de inferioridad.

Cuando el responsable tenga antecedentes penales por el delito de violencia intrafamiliar o por haber cometido alguno de los delitos previstos en el Libro Segundo, Títulos I y IV del Código Penal contra un miembro de su núcleo familiar dentro de los diez (10) años anteriores a la ocurrencia del nuevo hecho, el sentenciador impondrá la pena dentro del cuarto máximo del ámbito punitivo de movilidad respectivo.

Parágrafo 1°. A la misma pena quedará sometido quien sin ser parte del núcleo familiar realice las conductas descritas en el tipo penal previsto en este artículo contra.

a) Los cónyuges o compañeros permanentes, aunque se hubieren separado o divorciado;

- b) *El padre y la madre de familia, aun cuando no convivan en el mismo hogar; si el maltrato se dirige contra el otro progenitor;*
- c) *Quien, no siendo miembro del núcleo familiar, sea encargado del cuidado de uno o varios miembros de una familia en su domicilio, residencia o cualquier lugar en el que se realice la conducta;*
- d) *Las personas con las que se sostienen o hayan sostenido relaciones extramatrimoniales de carácter permanente que se caractericen por una clara e inequívoca vocación de estabilidad.*

Parágrafo 2°. A la misma pena quedará sometido quien, no siendo miembro del núcleo familiar, sea encargado del cuidado de uno o varios miembros de una familia y realice alguna de las conductas descritas en el presente artículo.”

Esta corrección se presenta de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 5ª de 1992:

“Artículo 2°. Principios de interpretación del reglamento. En la interpretación y aplicación de las normas del presente reglamento se tendrán en cuenta los siguientes principios:

2. Corrección formal de los procedimientos. Tiene por objeto subsanar los vicios de procedimiento que sean corregibles, en el entendido que así se garantiza no solo la constitucionalidad del proceso de formación de las leyes, sino también los derechos de las mayorías y las minorías y el ordenado adelantamiento de las discusiones y votaciones”.

De los honorables Congresistas,



De los honorables Congresistas:
 CARLOS EDUARDO BUEVARA V.
 Senador de la República
 ADRIANA MAGALI MATIZ VARGAS
 Representante a la Cámara

PONENCIAS

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 222 DE 2018 SENADO

por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración y rinde público homenaje al municipio de San Pedro, departamento de Sucre, con motivo de la celebración de los 80 años de su fundación de vida municipal y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., mayo 21 de 2019

Doctor

JAIME ENRIQUE DURÁN BARRERA

Presidente

Comisión Segunda Constitucional Permanente
 Honorable Senado de la República

Ciudad.

Distinguido Presidente:

En cumplimiento del honroso encargo impartido por la Mesa Directiva de la Comisión y en virtud de lo establecido en el artículo 150 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, me permito someter a consideración informe de ponencia para primer debate del Proyecto de ley número 222 de 2018 Senado, *por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración y rinde público homenaje al municipio de San Pedro, departamento de Sucre, con motivo de la celebración de los 80 años de su fundación de vida municipal y se dictan otras disposiciones.*

I. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El presente proyecto de ley fue presentado y radicado por el honorable Senador Carlos Manuel Meisel Vergara el día 12 de diciembre de 2018; bajo el número 222 de 2018; el cual se publicó en la *Gaceta del Congreso* número 1126 de 2018 y fue asignado por reparto en atención a la materia a la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Honorable Senado.

II. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

De conformidad con lo establecido en la exposición de motivos del referido proyecto de ley, su objetivo se centra en que la Nación se vincule y rinda público homenaje al municipio de San Pedro (Sucre), con motivo de la celebración de los ochenta (80) años de su fundación.

III. ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY

Este proyecto consta de 7 artículos incluido la vigencia, que esbozan la importancia que tiene el municipio de San Pedro (Sucre) para el país.

Artículo 1°. La Nación se vincula a la conmemoración y rinde público homenaje al municipio de San Pedro, ubicado en el departamento de Sucre, con motivo de la celebración de los ochenta (80) años de su fundación.

Artículo 2°. Autorícese al Gobierno nacional para que, en cumplimiento y de conformidad con los artículos, 288, 334, 339, 341, 345 y 366 de la Constitución Política, las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, y sus decretos reglamentarios y la Ley 819 de 2003 para incorporar dentro del Presupuesto General de la

Nación o impulsar a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, las partidas presupuestales necesarias a fin de adelantar las siguientes obras de utilidad pública y de interés social, en beneficio de la comunidad del municipio de San Pedro, departamento de Sucre:

1. Adecuación y mantenimiento de las instalaciones del polideportivo.
2. Nodo agroindustrial del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
3. Proyectos de vivienda de interés social.
4. Pavimentación en concreto hidráulico de la carrera 9 a partir de la calle 9 a la carretera Sincelejo-Magangué.

Artículo 3°. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, podrán celebrarse convenios interadministrativos o contrato, entre la nación, el municipio de San Pedro y/o el departamento de Sucre.

Artículo 4°. Las autorizaciones de gastos otorgadas al Gobierno nacional en virtud de esa ley, se incorporan en los Presupuestos Generales de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto, de acuerdo con las disposiciones que produzcan en cada vigencia fiscal.

Artículo 5°. *Reconocimiento ambiental.* Declárese patrimonio ecológico local los pozos: Viejo y El Cocuelo. En este sentido, su área de influencia será Reserva de Interés Público de Atención Prioritaria.

Artículo 6°. *Historia extensa del municipio de San Pedro, Sucre.* Se autoriza al Gobierno nacional para que, a través del Ministerio de Cultura, financie una investigación sobre la historia extensa del municipio de San Pedro, Sucre. La cual deberá ser adelantada con el mayor rigor histórico-científico, teniendo en cuenta, además, los recientes y diversos estudios e investigación que sobre diversas materias y temas se han realizado.

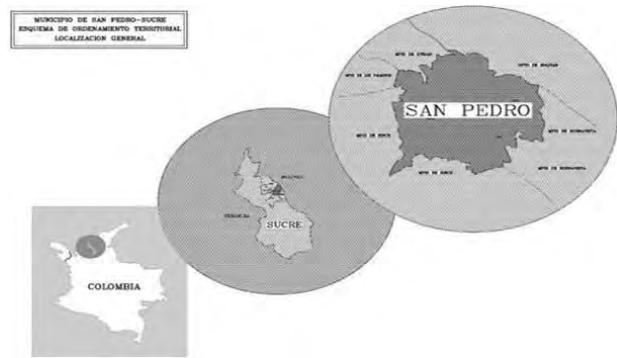
Artículo 7°. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

IV. CONSIDERACIONES

La presente iniciativa busca que la Nación se vincule y rinda homenaje al municipio San Pedro (Sucre), con motivo de la celebración de los ochenta (80) años de su fundación. Para esto, se autoriza las apropiaciones presupuestales necesarias para cofinanciar y/o asignar recursos que permitan la financiación y ejecución de obras de infraestructura de utilidad pública y de interés social para el desarrollo regional de la comunidad del mencionado municipio.

1. Ubicación

El municipio de San Pedro se encuentra localizado en la parte nororiental del departamento de Sucre.



Fuente: Alcaldía de San Pedro.

Limita al norte con el municipio de Ovejas y el departamento de Bolívar, al sur con los municipios de Sincé y Buenavista, al oeste con Sincé y Los Palmitos. Se encuentra a una distancia de 50 km de Sincelejo. Cuenta con una extensión total de 222 km², con una temperatura cercana a los 27.2 grados centígrados.

2. Historia

El municipio de San Pedro (Sucre) fue fundado por colonos de Betulia, Buenavista, Cascajal, Corozal, El Carmen de Bolívar, El Salado, Magangué, Ovejas, Pileta, Sincé, Sincelejo, y Tacamocho¹. La tradición oral señala la existencia de un valle de nombre “Yaguar”, poblado por Finzenúes. La Alcaldía de San Pedro², citando a Friedman María, manifiesta que San Pedro existía en los siglos XVI y XVII con el nombre de Cotendo y conformada, entre otros, por soldados desertores. Adicionalmente, se hace referencia a la variación de los nombres que había tenido San Pedro en su historia. En un comienzo, bajo el nombre de Condamo, y seguidamente con San Emigidio de La Montaña, San Antonio y San Pedro. Se le adjudica al santandereano Inocencio Flores Alberni haber traído el primer hatillo de ganado y las primeras semillas de tabaco negro generando un aumento en su actividad económica llevando a la expansión hacia el oriente, conocida como Calle Real. En el gobierno de Tomás Cipriano de Mosquera, y como consecuencia del levantamiento de monopolio estatal del tabaco y el ron, y teniendo en cuenta que en la región se comercializaban dichos productos, se genera una segunda inmigración a San Pedro lo que conllevó a la bonanza tabacalera, abriendo la puerta para la llegada de Libaneses, Palestinos, entre otros, para la exportación de tabaco por el puerto de Magangué y Tacamocho. Seguidamente disminuye la producción de estos productos, siendo sustituido por el algodón, lo que con lleva a que se le conozca como la ciudad de oro blanco.

¹ Municipio de San Pedro. *Plan de desarrollo. Reseña histórica.* Disponible en: [http://cdim.esap.edu.co/BancoMedios/Documentos%20PDF/plan%20de%20desarrollo_2008-2011.pdf]

² *Ibid.*

Se señala como fecha de fundación el 13 de mayo de 1939.³

Economía

Desde el punto de vista económico, el municipio de San Pedro cuenta con ganadería y agricultura⁴. Desde el punto de vista energético, tiene como riqueza natural yacimiento de Gas Natural.⁵

De conformidad con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi⁶, citado por el Banco de la República⁷, la región es apta para el cultivo de algodón, arroz y sorgo en clima cálido seco. También es apta para la ganadería y conservación de fauna en períodos secos.

V. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL, ANÁLISIS DE IMPACTO FISCAL

La iniciativa cumple con lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, en especial con lo establecido en el artículo 154, que no incluye esta clase de proyectos en la cláusula de competencias exclusiva del Gobierno nacional. La mencionada norma también es recogida en el artículo 142 de la Ley 5ª de 1992.

En lo que respecta a esta iniciativa, frente a la inclusión de proyectos de obras de utilidad pública y de interés social, se autoriza al Gobierno nacional incluir partidas presupuestales necesarias para tal fin, es importante señalar que la CORTE CONSTITUCIONAL⁸ ha expresado respecto a la iniciativa que tienen los Congresistas frente al gasto, que el legislador cuenta con la potestad de autorizar al Gobierno nacional la inclusión de gastos, sin que pueda entenderse como una orden imperativa que obligue al Gobierno nacional. Sobre este aspecto, la Corte Constitucional⁹ también ha determinado:

Del anterior recuento se desprende que la Corte Constitucional ha establecido i) que no existe reparo de constitucionalidad en contra de las normas que se limitan a “autorizar” al Gobierno para incluir un gasto, pero de ninguna

manera lo conminan a hacerlo. En esos casos ha dicho la Corporación que la Ley Orgánica del Presupuesto no se vulnera, en tanto el Gobierno conserva la potestad para decidir si incluye o no dentro de sus prioridades, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, los gastos autorizados en las disposiciones cuestionadas; ii) que las autorizaciones otorgadas por el legislador al Gobierno nacional, para la financiación de obras en las entidades territoriales, son compatibles con los mandatos de naturaleza orgánica sobre distribución de competencias y recursos contenidos en la Ley 715 de 2001 cuando se enmarcan dentro de las excepciones señaladas en el artículo 102 de dicha ley, a saber, cuando se trata de las “apropiaciones presupuestales para la ejecución a cargo de la Nación con participación de las entidades territoriales, del principio de concurrencia, y de las partidas de cofinanciación para programas en desarrollo de funciones de competencia exclusiva de las entidades territoriales”.

Y en el mismo sentido ha indicado lo siguiente:

“Respecto de leyes o proyectos de leyes que se refieren a la asignación de partidas del presupuesto nacional para el cubrimiento de determinados gastos, la Corte ha sostenido reiteradamente una posición según la cual tales disposiciones del legislador que ordenan gastos, expedidas con el cumplimiento de las formalidades constitucionales, no pueden tener mayor eficacia que la de constituir títulos jurídicos suficientes, en los términos de los artículos 345 y 346 de la Carta, para la posterior inclusión del gasto en la ley de presupuesto, pero que ellas en sí mismas no pueden constituir órdenes para llevar a cabo tal inclusión, sino autorizaciones para ello.”¹⁰

Los anteriores pronunciamientos fueron resultado de objeciones por inconstitucionalidad con las cuales se pretende defender el orden jurídico en abstracto.¹¹

Las disposiciones constitucionales le dan la competencia al Congreso de la República para autorizar el gasto, puesto que en ningún momento el legislador ha renunciado a las mismas, y menos aún se ha adoptado esta decisión como una cláusula pétrea.¹²

³ *Ibid.*

⁴ Con productos agrícolas como maíz, yuca, ñame, tabaco, patilla, algodón, ajonjolí y fríjol.

⁵ Municipio de San Pedro. *Economía*. Disponible en: <http://www.sanpedro-sucre.gov.co/MiMunicipio/Paginas/Economia.aspx>

⁶ IGAC, Sucre. Características geográficas, Geografía Física, Capítulo 2, pp. 61-70.

⁷ Banco de la República. *Documento de trabajo sobre economía regional*. María M. Aguilera Díaz. Disponible en: [\[http://www.banrep.gov.co/docum/Lectura_finanzas/pdf/DTSER-63-VE.pdf\]](http://www.banrep.gov.co/docum/Lectura_finanzas/pdf/DTSER-63-VE.pdf).

⁸ Corte Constitucional. Sent. 985/06 del 29 de noviembre de 2006. M. P. Marco Gerardo Monroy Cabra. Disponible en: [\[http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/C-985-06.htm\]](http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/C-985-06.htm)

⁹ Corte Constitucional. Sent. 1113/04 del 8 de noviembre de 2004. M. P. Álvaro Tafur Galvis. Disponible en: [\[http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/C-1113-04.htm#_ftnref51\]](http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/C-1113-04.htm#_ftnref51)

¹⁰ Corte Constitucional. Sent. C-197/01 del 21 de febrero de 2001. M. P. Rodrigo Escobar Gil. Disponible en: [\[http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/C-197-01.htm\]](http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/C-197-01.htm)

¹¹ Ortega-Ruiz, Luis Germán. *El acto administrativo en los procesos y procedimientos* / Luis Germán Ortega Ruiz - Bogotá: Universidad Católica de Colombia, 2018. P. 119. Disponible en: [\[https://publicaciones.ucatolica.edu.co/pdf/el-acto-administrativo-en-los-procesos-y-procedimiento.pdf\]](https://publicaciones.ucatolica.edu.co/pdf/el-acto-administrativo-en-los-procesos-y-procedimiento.pdf)

¹² Ortega-Ruiz, L., & Duque-García, L. (2018). *Reflexiones constitucionales, legislativas y políticas*. Bogotá: Instituto Latinoamericano de Altos Estudios – ilae-. Recuperado de http://www.ilae.edu.co/web/Ilae_Files/Libros/20180504110501619970088.pdf

En lo que tiene que ver con el gasto público, no sobra decir de nuevo que, el proyecto de ley obedece a los considerandos de la Honorable Corte Constitucional, que en Sentencia Constitucional C-866 de 2010, establece las siguientes subreglas sobre el análisis del impacto fiscal de las normas:

“... es posible deducir las siguientes subreglas sobre el alcance del artículo 7° de la Ley 819 de 2003:

(i) las obligaciones previstas en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un parámetro de racionalidad legislativa, que cumple fines constitucionalmente relevantes como el orden de las finanzas públicas y la estabilidad macroeconómica;

(ii) el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003 corresponde al Congreso, pero principalmente al Ministro de Hacienda y Crédito Público, en tanto que “es el que cuenta con los datos, los equipos de funcionarios y la experticia en materia económica. Por lo tanto, en el caso de que los congresistas tramiten un proyecto incorporando estimativos erróneos sobre el impacto fiscal, sobre la manera de atender esos nuevos gastos o sobre la compatibilidad del proyecto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, le corresponde al Ministro de Hacienda intervenir en el proceso legislativo para ilustrar al Congreso acerca de las consecuencias económicas del proyecto”;

(iii) en caso de que el Ministro de Hacienda y Crédito Público no intervenga en el proceso legislativo u omite conceptualizar sobre la viabilidad económica del proyecto no lo vicia de inconstitucionalidad, puesto que este requisito no puede entenderse como un poder de veto sobre la actuación del Congreso o una barrera para que el Legislador ejerza su función legislativa, lo cual “se muestra incompatible con el balance entre los poderes públicos y el principio democrático”; y

(iv) el informe presentado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público no obliga a las células legislativas a acoger su posición, sin embargo, sí genera una obligación en cabeza del Congreso de valorarlo y analizarlo. Sólo así se garantiza una debida colaboración entre las ramas del poder público y se armoniza el principio democrático con la estabilidad macroeconómica”.

En este orden, y de conformidad con los anteriores pronunciamientos jurisprudenciales y legales, el proyecto cumple con los requisitos constitucionales para que desde la función legislativa se incluya la realización de obras en el municipio por cuanto no ordena, sino que autoriza al Gobierno nacional a incluir las partidas presupuestales para tal fin.

VI. PLIEGO DE MODIFICACIONES

Este proyecto inicial consta de 7 artículos incluido la vigencia, no obstante, en atención a precisiones gramaticales y de técnica legislativa se plantean las siguientes modificaciones:

TEXTO PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	JUSTIFICACIÓN
Artículo 1°. La Nación se vincula a la conmemoración y rinde público homenaje al municipio de San Pedro, ubicado en el departamento de Sucre, con motivo de la celebración de los ochenta (80) años de su fundación.	Artículo 1°. La Nación se vincula a la conmemoración y rinde público homenaje al municipio de San Pedro, ubicado en el departamento de Sucre, con motivo de la celebración de los ochenta (80) años de su fundación.	Sin modificación
Artículo 2°. Autorícese al Gobierno nacional para que, en cumplimiento y de conformidad con los artículos, 288, 334, 339, 341, 345 Y 366 de la Constitución Política, las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, y sus decretos reglamentarios y la Ley 819 de 2003 para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación o impulsar a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, las partidas presupuestales necesarias a fin de adelantar las siguientes obras de utilidad pública y de interés social, en beneficio de la comunidad del municipio de San Pedro, departamento de Sucre: 1. Adecuación y mantenimiento de las instalaciones del polideportivo. 2. Nodo agroindustrial del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). 3. Proyectos de vivienda de interés social. 4. Pavimentación en concreto hidráulico de la carrera 9 a partir de la calle 9 a la carretera Sincelejo-Magangué.	Artículo 2°. Autorícese al Gobierno nacional para que, en cumplimiento y de conformidad con los artículos, 288, 334, 339, 341, 345, 356 y 366 de la Constitución Política, las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios, y la Ley 819 de 2003 <u>concurra incorporando</u> dentro del Presupuesto General de la Nación o impulsar a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, las partidas presupuestales necesarias a fin de adelantar las siguientes obras de utilidad pública y de interés social, en beneficio de la comunidad del municipio de San Pedro, departamento de Sucre, <u>tales como:</u> 1. Adecuación y mantenimiento de las instalaciones del polideportivo. 2. Nodo agroindustrial del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). 3. Proyectos de vivienda de interés social. 4. Pavimentación en concreto hidráulico de la carrera 9 a partir de la calle 9 a la carretera Sincelejo-Magangué.	Se realizan unos cambios de redacción al artículo, se relaciona el artículo 356 de la Constitución, se aclara que se trata del principio de concurrencia.

TEXTO PROYECTO	TEXTO PROPUESTO	JUSTIFICACIÓN
Artículo 3°. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, podrán celebrarse convenios interadministrativos o contrato, entre la nación, el municipio de San Pedro y/o el Departamento de Sucre.	Se elimina	Se elimina tal artículo por cuanto esta facultad es inherente a la ordenación del gasto y a la concurrencia indefectible entre Entidades del Estado en atención al cumplimiento de sus fines.
Artículo 4°. Las autorizaciones de gastos otorgadas al Gobierno nacional en virtud de esa ley, se incorporan en los presupuestos Generales de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto, de acuerdo con las disposiciones que produzcan en cada vigencia fiscal.	Artículo 4°. Las autorizaciones de gastos otorgadas al Gobierno nacional en virtud de esa <u>la presente ley</u> , se <u>incorporará en el</u> los presupuestos Generales de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, <u>en primer lugar</u> , reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto; de acuerdo con las disposiciones que produzcan en cada vigencia fiscal. <u>y en segundo lugar de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.</u>	Se realizan unos cambios de redacción al artículo, y se precisa el alcance de reasignación del presupuesto.
Artículo 5°. <i>Reconocimiento ambiental.</i> Declárese patrimonio ecológico local los pozos: Viejo y El Cocuelo. En este sentido, su área de influencia será Reserva de Interés Público de Atención Prioritaria.	Se elimina	Se elimina el presente artículo por cuanto se carece de elementos científicos para su caracterización como área de interés ecológico.
Artículo 6°. Historia extensa del municipio de San Pedro, Sucre. Se autoriza al Gobierno nacional para que, a través del Ministerio de Cultura, financie una investigación sobre la historia extensa del municipio de San Pedro, Sucre. La cual deberá ser adelantada con el mayor rigor histórico-científico, teniendo en cuenta, además, lo recientes y diversos estudios e investigación que sobre diversas materias y temas se han realizado.	Artículo 6°. Historia extensa del municipio de San Pedro, Sucre. Se autoriza al Gobierno nacional para que, a través del Ministerio de Cultura, financie adelante una investigación sobre la historia extensa del municipio de San Pedro, Sucre. La cual deberá ser adelantada con el mayor rigor histórico-científico, teniendo en cuenta, además, lo recientes y diversos estudios e investigación que sobre diversas materias y temas se han realizado.	Se realizan unos cambios de redacción al artículo, y se precisa el alcance de la autorización para “adelantar” una investigación.
Artículo 7°. <i>Vigencia.</i> La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.	Artículo 7°. <i>Vigencia.</i> La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación. sanción y publicación en el <i>Diario Oficial</i> y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.	Se realizan cambios en la redacción al artículo de acuerdo con los elementos de técnica legislativa.

VII. PROPOSICIÓN

Por las anteriores consideraciones, me permito solicitar a los honorables Senadores que integran la Comisión Segunda del Senado de la República dar primer debate en Senado al Proyecto de ley número 222 de 2018 Senado, *por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración y rinde público homenaje al municipio de San Pedro, departamento de Sucre, con motivo de la celebración de los 80 años de su fundación de vida municipal y se dictan oras disposiciones,* acogiendo el texto propuesto.

Atentamente,



**John Harold Suárez Vargas
Senador de la República**

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 222 DE 2018 SENADO

por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración y rinde público homenaje al municipio de San Pedro, departamento de Sucre, con motivo de la celebración de los 80 años de su fundación de vida municipal y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La Nación se vincula a la conmemoración y rinde público homenaje al municipio de San Pedro, ubicado en el departamento de Sucre, con motivo de la celebración de los ochenta (80) años de su fundación.

Artículo 2°. Autorícese al Gobierno nacional para que, de conformidad con los artículos, 288, 334, 339, 341, 345, 356 y 366 de la Constitución

Política, la Ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios, y la Ley 819 de 2003 concurra incorporando dentro del Presupuesto General de la Nación, las partidas presupuestales necesarias a fin de adelantar las siguientes obras de utilidad pública y de interés social, en beneficio de la comunidad del municipio de San Pedro, departamento de Sucre, tales como:

1. Adecuación y mantenimiento de las instalaciones del polideportivo.
2. Nodo agroindustrial del Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena).
3. Proyectos de vivienda de interés social.
4. Pavimentación en concreto hidráulico de la carrera 9 a partir de la calle 9 a la carretera Sincelejo-Magangué.

Artículo 3°. Las autorización de gasto otorgada al Gobierno nacional en virtud de la presente ley, se incorporará en el Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto; y en segundo lugar de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.

Artículo 4°. Se autoriza al Gobierno nacional para que, a través del Ministerio de Cultura, adelante una investigación sobre la historia del municipio de San Pedro, Sucre.

Artículo 5°. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de la sanción y publicación en el **Diario Oficial** y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



John Harold Suárez Vargas
Senador de la República

* * *

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN SENADO

PROYECTO DE LEY NÚMERO 254 DE 2019 SENADO, 032 DE 2019 CÁMARA

por medio de la cual la Nación se asocia y rinde público homenaje al municipio de Ocaña en el departamento de Norte de Santander con motivo de la celebración de los cuatrocientos cincuenta años de su fundación y se dictan otras disposiciones.

I. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley objeto de esta ponencia fue presentado en la Secretaría General de la Cámara de Representantes, el día 20 de julio de 2018, por los siguientes Parlamentarios: honorable

Representante **Ciro Antonio Rodríguez Pinzón**, honorable Representante **Delia Liliana Benavides Solarte**, honorable Representante **Juan Carlos Rivera Peña**, honorable Representante **Wadith Alberto Manzur Imbert**, honorable Representante **Felipe Andrés Muñoz Delgado**, honorable Representante **Adriana Magali Matiz Vargas**, honorable Representante **Alejandro Carlos Chacón Camargo**, honorable Representante **Víctor Manuel Ortiz Joya**, honorable Representante **Wílder Ramiro Carrillo Mendoza**, honorable Representante **Félix Alejandro Chica Correa**, honorable Representante **Juan Pablo Celis Vergel**, honorable Representante **Buenaventura León León**; honorable Senador **Jesús Alberto Castilla Salazar**, honorable Senador **Juan Carlos García Gómez**, honorable Senador **Édgar Jesús Díaz Contreras** y fue publicado en la **Gaceta del Congreso** número 564 del presente año.

El proyecto fue aprobado en primer debate en la Comisión Segunda de la Cámara en sesión del 24 de octubre de 2018 y en segundo debate el 27 de marzo de 2019. Finalmente, el 24 de abril de 2019, fuimos designados como ponentes para tercer debate de la iniciativa por parte de la Mesa Directiva de la Comisión Segunda del Senado.

Esta ponencia incorpora apartes del Proyecto de ley Senado número 173 de 2018, "*por el cual la Nación se asocia y rinde homenaje al municipio de Ocaña en el departamento de Norte de Santander con motivo de la celebración de los 450 años de su fundación y se dictan otras disposiciones*", radicado por el Senador Antonio Sanguino Páez, quien es oriundo del municipio de Ocaña, proyecto retirado por dicho autor en razón del nivel de avance de la propuesta motivo de esta presente ponencia.

II. MARCO NORMATIVO

La iniciativa se respalda bajo el siguiente marco normativo:

Constitución Política de Colombia.

Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Artículo 72. *El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado.* El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos

de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.

A su vez, respecto a las funciones del Congreso de la República tenemos:

Artículo 150. *Corresponde al Congreso hacer las leyes.* Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:

1. Interpretar, reformar y derogar las leyes.
15. Decretar honores a los ciudadanos que hayan prestado servicios a la patria.

Hasta aquí, es claro que la propuesta traída a consideración del Honorable Congreso de la República, guarda una clara consecuencia con lo establecido en la Constitución Política de Colombia.

III. CONSIDERACIONES

Los argumentos que justifican la presentación, trámite y aprobación de la presente propuesta son los siguientes:

a. Historia de Ocaña.

Como señalan las docentes Any García, Nancy García y Omaira García en el blog “Ocaña terruño de Paz¹”, dentro del grupo de expedicionarios y conquistadores compañeros de aquel que respondía al nombre de Gonzalo Jiménez de Quesada, el capitán Francisco Fernández de Contreras, era considerado uno de los más valientes y temerarios, nefasta fama ganada por sus combates en la reducción y sometimiento de los Chibchas; así, el capitán Fernández se encontraba entre los fundadores de la ciudad de Santafé.

Según las docentes, la fama que adquirió Francisco Fernández de Contreras fue la razón que:

“motivó al gobernador de Santa Marta, Don Pedro Fernández de Bustos, a incluirlo dentro del grupo de guerreros que partieron de esa ciudad en los primeros días del mes de abril de 1570 con el fin de explorar las cabeceras del río Magdalena. Más tarde al lado de Don Ortún Velasco de Velásquez y de Don Pedro de Orsua aparece Fernández de Contreras en la fundación de Pamplona; su ya reconocido valor, lo acredita para ser nombrado jefe de la expedición que culminó con la fundación de Ocaña el 14 de diciembre de 1570”.

Para algunos autores como Luis Eduardo García², la fundación de Ocaña tuvo por objeto la búsqueda de una vía que comunicara el núcleo urbano de Pamplona con el mar Caribe y el interior del Nuevo Reino.

Como describen en la misma reseña histórica, el nombre de Ocaña le fue puesto al nuevo

poblamiento, como homenaje a Fernández del Busto, natural de Ocaña, en España. Sin embargo, solo hasta 1575, Ocaña obtiene el título de ciudad, como consta en los documentos oficiales de la época. Es así, como “a finales del siglo XVI, una vez sometidas las tribus de la zona, se inician las colonizaciones, cuya área de influencia corresponde a lo que es hoy la Provincia de Ocaña y algunas poblaciones del sur del Cesar y de Bolívar³”

b. Importancia histórica de Ocaña.

Señalan Luis Eduardo Páez⁴ y otros, que en el transcurso de la guerra de Independencia, la zona de Ocaña cobra singular importancia estratégica.

“Aquí Bolívar (1813), quien denominó la ciudad “brava y libre”, consolidó sus fuerzas para la Campaña Admirable con tropas momposinas y de la región. En 1815, Santander hace su entrada a Ocaña recibiendo allí el nombramiento de Comandante General de las tropas de reconquista del norte. Entre los mártires ocañeros de la Independencia, se destaca don Miguel Pacheco y doña Agustina Ferro, fusilada por la guerrilla realista de Los Colorados, el 20 de enero de 1820. El 9 de abril de 1828, se reunió en el templo de San Francisco (monumento nacional desde 1937), la Convención constituyente cuyo propósito era el de reformar la Carta expedida en Cúcuta en 1821. En dicha Convención, se enfrentaron las fracciones santanderista y boliviana, produciendo como resultado la dictadura de Bolívar, el atentado contra su vida y, finalmente, la disolución de la Gran Colombia”.

Concluyen el documento contando que a partir de 1963, se inicia la transformación urbana de la ciudad a raíz de invasiones que modifican el esquema ortogonal inicial, dando como resultado la ciudad que vemos hoy, mezcla de arquitectura colonial, republicana y moderna.

c. Geografía.

Señala la página web de la Alcaldía Municipal de Ocaña⁵ que el municipio está situado a 8° 14' 15" Latitud Norte y 73° 2' 26" Longitud Oeste y su altura sobre el nivel del mar es de 1.202 m. La superficie del municipio es 460 km², los cuales representan el 2,2% del departamento. La Provincia de Ocaña tiene un área de 8.602 km². Posee una altura máxima de 2.065 m sobre el nivel del mar y una mínima de 761 m sobre el nivel del mar.

Límites Departamentales: Por el Norte limita con el municipio de Gonzales (Departamento del Cesar). Por el Occidente limita con el municipio de Río de Oro (Departamento del Cesar). Por

¹ “Ocaña terruño de paz.” 17 nov. 2008, <http://ocaaterruodepaz.blogspot.com/>. Se consultó el 24 sept. 2018.

² “Reseña histórica | Vive Ocaña, tierra que ama. Norte de Santander...” 27 jul. 2013, <http://viveocana.com/historia/>. Se consultó el 24 sept. 2018.

³ *Ibíd.* Se consultó el 24 sept. 2018.

⁴ *Ibíd.* Se consultó el 24 sept. 2018.

⁵ “Alcaldía Municipal de Ocaña en Norte de Santander.” <http://ocana-nortedesantander.gov.co/>. Se consultó el 24 sept. 2018.

el sur limita con el municipio de San Martín (Departamento del Cesar).

Los Límites Municipales son: Por el Oriente limita con los municipios de San Calixto, La Playa y Ábrego. Por el Norte limita con los municipios de Teorama, Convención y El Carmen. Por el sur limita con el municipio de Ábrego.

d. Importancia ecológica.

La Alcaldía Municipal de Ocaña⁶ destaca como de importancia ecológica, ambiental y paisajista los siguientes elementos los cuales nos permitimos transcribir para su completa apreciación:

FAUNA

La fauna regional agrupa a mamíferos, aves, reptiles, peces y parte de la microfauna asociada al suelo; es de gran importancia para el sostenimiento y equilibrio de los diferentes ecosistemas.

Aves: La perdiz o gallineta de monte, garza de ganado, guara o chulo cabeza roja, gallinazo, gavián, halcón, paloma, loro, pájaro colibrí, barraquero común, oropéndula, urraca, cardenal pico de plata y toches.

Mamíferos: Ñeque, armadillo, conejo de monte, ardilla, zorro, fara, ratón silvestre, puercoespín, murciélago, guartinajza, gato de monte. El venado andino o chonto existió en el municipio, es una especie en vía de extinción.

Reptiles: Lagartija, víbora, serpiente cazadora, serpiente coral.

Peces: Lamprea, sardina, panche, corroncho, aguagato, laucha, cangrejo.

Enuncia la Alcaldía Municipal que a 20 minutos por carretera desde Ocaña se encuentra la Reserva Natural de las Aves Hormiguero de Torcoroma, la cual cuenta con una extensión de 35 hectáreas y está ubicada en la vereda Agua de la Virgen. En la reserva se encuentra en un pequeño parche de bosque conservado de la región, donde habita la especie, entre los 800 y los 900 ms. n. m. La reserva protege uno de los últimos relictos boscosos en el municipio de Ocaña y la región, por lo cual además del valor natural representa un importante valor cultural. Se han localizado poblaciones de especies amenazadas como el Hormiguero Pico de Hacha y la Perdiz carinegra (*Odontophorus atrifons*), entre otras.

FLORA

Las especies predominantes son las gramíneas, pastos, arbustos, hiervas y pequeñas zonas de cobertura vegetal de mayor altura y las especies maderables como el mantequillo, el arrayán, rampacho, papamos, loqueto, mosquero, cedro, tachuelo, negrito, encenillo, tamasuco, guamo. Dentro de los arbustos o arbolitos que se ramifican a poca altura del suelo: peralejo, chaparro, guayabo, chirca, uvito negro

y clavellino. Dentro de las gramíneas presentes allí, se encuentran algunos de los géneros de pasto imperial, yaraguá o yeraguá, cortadera, andropogén, festuca.

ÁREAS NATURALES DE INTERÉS TURÍSTICO DE LA PROVINCIA ÁREA NATURAL ÚNICA DE LOS ESTORAQUES

Zona erosionada que cubre una extensión de 640 hectáreas, localizada en las cercanías de La Playa de Belén. Sus curiosas formaciones, constituidas por rocas ígneas, semejan ruinas antiquísimas. Este paisaje desértico inspiró al poeta Eduardo Cote Lamus, quien dedicó a Los Estoraques una de sus obras líricas. El lugar fue declarado como Área Natural Única, mediante la Resolución Ejecutiva número 135 de agosto de 1988. La zona está localizada entre los 1450 y los 1700 ms. n. m.

RÍO ALGODONAL (CATATUMBO)

Nace en el cerro de Jurisdicciones, en el municipio de Ábrego, con el nombre de Oroque. A su paso por Ocaña, toma el nombre de río Algodonal y más adelante, el de Catatumbo cuyas aguas desembocan en el Lago de Maracaibo. Su corta distancia de Ocaña lo hace ideal para el turismo y como sitio de recreo en los diferentes estaderos y residencias campestres que se encuentran en su ribera occidental.

CERRO DE LOS CRISTALES

Se localiza en un lugar equidistante de los límites entre Ocaña, La Playa y Ábrego, a unas 4 horas de camino desde la carretera que de Ocaña conduce a Ábrego y Cúcuta. El sitio se ha hecho atractivo al turismo, debido a la abundancia de formaciones de cuarzo que se encuentran en él. No tiene acceso por carretera”.

e. Economía

Oficialmente se presentan, como las actividades económicas de Ocaña⁷ las siguientes:

Producción agrícola: Este sistema de producción predomina en zonas de tierras quebradas a planas, precipitaciones entre 800 y 2.500 mm anuales, el uso del suelo se encuentra bajo agricultura intensiva, en especial cebolla Ocañera en relevo con fríjol y/o rotación con tomate, que representan el 94.30% del área sembrada; otro tipo de utilización lo constituye pequeñas áreas de cultivos permanentes de café, frutales y pastos, y semipermanentes de caña, piña, plátano y yuca.

Producción Pecuaria Ganadería: La explotación ganadera en el municipio de Ocaña es de tipo extensivo no tecnificada. Actualmente existe una población de 5.492 de cabezas en la cual se estima que un 70 % corresponde al sistema de doble propósito.

Avicultura: La avicultura es una actividad importante en el municipio. De acuerdo con

⁶ *Ibid.* Se consultó el 24 sept. 2018.

⁷ *Ibid.* Se consultó el 24 sept. 2018.

cifras de la URPA, la población avícola actual es de 100.000 aves, de las cuales el 60% corresponde a aves de postura y reproducción y el 40% a pollos de engorde. Esta actividad se concentra principalmente en el corregimiento de Venadillo, las veredas Guayabal, Aguas Claras y la Rinconada.

Piscicultura: En la actualidad se está implementando el cultivo de las especies de mojarra roja, cachama, carpa y bocachico en forma intensiva a través de la oficina de la Umata, sirviendo de puente con la Comunidad para la compra y la Asistencia Técnica para la producción.

f. Vías de comunicación

El Municipio de Ocaña tiene dos formas de acceso y salida. En primer lugar encontramos las áreas, allí hace parte el Aeropuerto Aguas Claras, el cual requiere una pronta restauración y renovación. La otra forma de transportarse a Ocaña es mediante vías terrestres. Para acceder a Ocaña se puede tomar una desviación de la troncal del Magdalena hacia el oriente a la altura de Aguachica, Cesar, y por otro lado, desde Cúcuta, recorrido que puede durar alrededor de 4 horas y media.

IV. MODIFICACIONES AL ARTICULADO

Presentamos a la Comisión Segunda del Senado la propuesta de articulado en los siguientes términos:

Modificaciones propuestas al articulado (Subrayado = inclusión texto nuevo // Tachado = texto excluido)		
Texto aprobado en segundo debate	Texto propuesto para tercer debate	Comentarios
<p>Artículo 1°. La presente ley tiene como finalidad que la nación se asocie a la solemne conmemoración de la fundación del municipio de Ocaña, que tuvo lugar el 14 de diciembre de 1570 y rinda un homenaje público a través de distintos reconocimientos de carácter histórico, cultural y material, como contribución al municipio y sus habitantes por su aporte sustancial a la consolidación de la nacionalidad colombiana, su fundamental concurso a la causa emancipadora exaltada por el Padre de la Patria al llamarla “Ocaña Independiente”, destaca la contribución de su acervo humano al caudal de las letras y las artes colombianas, reconoce la profunda vocación patriótica de sus gentes, su culto y espiritual talante.</p>	<p>Artículo 1°. <i>Objeto de la ley.</i> La presente ley tiene como finalidad que la Nación se asocie a la solemne conmemoración de la fundación del municipio de Ocaña, que tuvo lugar el 14 de diciembre de 1570 y rinda un homenaje público a través de distintos reconocimientos de carácter histórico, cultural y material, como contribución al municipio y sus habitantes por su aporte sustancial a la consolidación de la nacionalidad colombiana, su fundamental concurso a la causa emancipadora exaltada por el Padre de la Patria al llamarla “Ocaña Independiente”, destaca la contribución de su acervo humano al caudal de las letras y las artes colombianas, reconoce la profunda vocación patriótica de sus gentes; su culto y espiritual talante.</p>	<p>Se incluye como título al art. 1 del objeto de la ley.</p>
<p>Artículo 2°. <i>Reconocimientos históricos.</i> La nación exalta y enaltece como motivo de estas efemérides, la noble misión que cumplieron las siguientes personas:</p> <p>1. Fundador: Capitán don Francisco Hernández (o Fernández). Aunque históricamente es así, creo que es preferiblemente utilizar el nombre de Francisco Fernández de Contreras, por ser más conocido.</p> <p>2. Fundador Partido Conservador: José Eusebio Caro, natural de Ocaña.</p>	<p>Artículo 2°. <i>Reconocimientos históricos.</i> La nación exalta y enaltece como motivo de estas efemérides, la noble misión que cumplieron las siguientes personas:</p> <p>1. <u>Fundador:</u> Francisco Fernández de Contreras.</p> <p>2. <u>Figuras que se destacaron durante la época colonial:</u> Leonelda Hernández, Juana Lázaro Velásquez, José Antonio Cortés de Ron y Rodríguez, Joaquín Gómez Farelo.</p> <p>3. <u>Figuras que se destacaron durante el período de la Independencia:</u> Francisco Aquilano Jácome Llaín, Martín Teodoro Cortés de Ron y Rodríguez, Antonio Quintero Copete, Doña Agustina Ferro.</p> <p>4. <u>Figuras que se destacaron durante La República:</u> Nicolasa Ibáñez Arias, Bernardina Ibáñez Arias, Bárbara María Vicenta Lemus Jácome, José Eusebio Caro, José Manuel Lobo y Rivera.</p>	<p>Basados en el trabajo desarrollado por la Academia de Historia de Ocaña, se hace reconocimiento a todas las personas⁸ y organizaciones que a lo largo de los casi 450 años de la fundación de Ocaña, han sido significativos en su construcción, desarrollo y promoción.</p>

⁸ “Personajes destacados en la historia de ocaña - Academia de Historia ...” 8 jun. 2017, <http://academiaocana.blogspot.com/2017/06/personajes-destacados-en-la-historia-de.html>. Se consultó el 24 sept. 2018.

Modificaciones propuestas al articulado (Subrayado = inclusión texto nuevo // Tachado = texto excluido)		
Texto aprobado en segundo debate	Texto propuesto para tercer debate	Comentarios
	<p>5. Académicos y profesionales destacados: <u>Daniel Álvarez Cardona, Lubín Lobo Barbosa, José Domingo Jácome Monroy, Margario Quintero Jácome, Obdulio J. Rivera, Elisa Barrera Marulanda, Monseñor Ramón Anaya y Rubio, Eustoquio Quintero, Alejo Amaya, Justiniano J. Páez, Monseñor Manuel Benjamín Pacheco Aycardi, Luis A. Sánchez Rizo, Ramón Jaramillo Madariaga, María Jaramillo Madariaga, Juan Barbosa Amaya, Miguel Antonio Duque de Piñeres, José Trinidad Gaibrois, José del Pilar Navarro Llaín, Santiago Rizo Lobo, Ángel María Ruiz Courvel, Presbítero Justiniano Sánchez Lobo, Juan Sarmiento Herrera, Rubén Sánchez Navarro, Guillermo Arévalo Peñaranda, Carlos Ceballos Caballero, Manuel María de la Rosa Álvarez, Marco A. Carvajalino Caballero, Gabino Antonio Courvel Núñez, Francisco C. Angarita, Presbítero Vicente Rizo.</u></p> <p>6. <u>Sus habitantes que han contribuido al desarrollo histórico, cultural y social del municipio.</u></p>	
	<p><u>Artículo 3°. Reconocimientos por su obra y labor.</u> El Congreso de la República exalta y enaltece con motivo de esta celebración la noble misión que han cumplido los siguientes grupos e instituciones:</p> <p>1. <u>Templo de San Francisco.</u></p> <p>2. <u>Biblioteca Pública Municipal “Páez Courvel”.</u></p> <p>3. <u>Empresa Social del Estado Hospital Emiro Quintero Cañizares de Ocaña.</u></p> <p>2. <u>Colegios José Eusebio Caro.</u></p> <p>3. <u>Universidad Francisco de Paula Santander.</u></p>	Artículo nuevo. Se estructura a partir de la nueva organización de los artículos.
	<p><u>Artículo 4°. Historia extensa del municipio de Ocaña.</u> Se autoriza al Gobierno nacional para que, a través del Ministerio de Cultura, adelante una investigación sobre la historia extensa del municipio de Ocaña con el mayor rigor histórico-científico. Deberá incluirse una biografía especial de las personas y los grupos sociales que se mencionan en el artículo 2° de la presente ley.</p>	Artículo nuevo. Se estructura a partir de la nueva organización de los artículos.
<p>Artículo 3°. Reconocimiento cultural. Se autoriza al Gobierno nacional para que, en conjunto con el Congreso de la República, rinda honores al municipio de Ocaña el día 14 de diciembre de 2020, mediante una programación cultural especial. Esta deberá ser oficializada un año antes de la conmemoración de las efemérides de la hidalga ciudad bajo la coordinación del Ministerio de Cultura.</p>	<p>Artículo 5°. Ceremonia de honores a la ciudad de Ocaña y reconocimiento cultural. Se autoriza al Gobierno nacional para que, en conjunto con el Congreso de la República, rinda honores a la ciudad de Ocaña el día 14 de diciembre de 2020, mediante una programación histórica y cultural especial. Esta deberá ser oficializada un año antes de la conmemoración de las efemérides de la hidalga ciudad bajo la coordinación del Ministerio de Cultura.</p>	Se ajusta el número del artículo y del título. El contenido se deja igual.

Modificaciones propuestas al articulado (Subrayado = inclusión texto nuevo // Tachado = texto excluido)		
Texto aprobado en segundo debate	Texto propuesto para tercer debate	Comentarios
<p>Artículo 4°. <i>Reconocimientos materiales.</i> Autorícese al Gobierno nacional de conformidad con los artículos 150 numeral 9, 288, 334, 341, 359, numeral 3 y 366 de la Constitución Política y las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, sus decretos reglamentarios y la Ley 819 de 2003, incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación y/o impulse a través del Sistema General de Regalías, las apropiaciones necesarias que permitan la ejecución de las siguientes obras de carácter vital y de interés nacional:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecución de las obras de infraestructura propuestas en el Plan de Movilidad del municipio de Ocaña, elaborado por el Departamento Nacional de Planeación, que consoliden los nodos Urbano-Regional, Ambiental, Patrimonial-Arquitectónico y de Ciudad del conocimiento. 2. Mejoramiento y ampliación de la infraestructura física, dotación de equipos biomédicos y aumento de servicios de alta complejidad de la ESE Hospital Emiro Quintero Cañizares de Ocaña, de tal manera que cumplan con los parámetros del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad. 3. Incrementar la formación técnica, tecnológica y complementaria, los procesos de innovación y la promoción de la certificación de competencias laborales, mediante la construcción y puesta en funcionamiento del Centro Multisectorial del Sena en el municipio de Ocaña. 4. Transformar la Universidad Francisco de Paula Santander, seccional Ocaña, en un establecimiento público de educación superior autónomo con personería jurídica y sede en el municipio de Ocaña, Norte de Santander. 5. Ejecución de las obras del plan de ordenamiento de la cuenca del río Algodonal. 6. Intervención y restauración de los siguientes Bienes de Interés Cultural: Complejo Histórico de la Gran Convención, Plaza 29 de Mayo y la Columna de la Libertad de los Esclavos, Museo de la Ciudad de Ocaña Antón García de Bonilla y el Santuario de Nuestra Señora de las Gracias de Torcoroma. 	<p>Artículo 6°. <i>Autorización al Gobierno nacional.</i> Autorícese al Gobierno nacional de conformidad con los artículos 150 numeral 9, 288, 334, 341, 359, numeral 3 y 366 de la Constitución Política y las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, sus decretos reglamentarios y la Ley 819 de 2003, incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación y/o impulse a través del Sistema General de Regalías, las apropiaciones necesarias que permitan la ejecución de las siguientes obras de carácter vital y de interés nacional:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecución de las obras de infraestructura propuestas en el Plan de Movilidad del municipio de Ocaña, elaborado por el Departamento Nacional de Planeación, que consoliden los nodos Urbano – Regional, Ambiental, Patrimonial – Arquitectónico y de Ciudad del conocimiento. 2. Mejoramiento y ampliación de la infraestructura física, dotación de equipos biomédicos y aumento de servicios de alta complejidad de la ESE Hospital Emiro Quintero Cañizares de Ocaña, de tal manera que cumplan con los parámetros del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad. 3. Incrementar la formación técnica, tecnológica y complementaria, los procesos de innovación y la promoción de la certificación de competencias laborales, mediante la construcción y puesta en funcionamiento del Centro Multisectorial del Sena en el municipio de Ocaña. 4. Transformar la Universidad Francisco de Paula Santander, seccional Ocaña, en un establecimiento público de educación superior autónomo con personería jurídica y sede en el municipio de Ocaña, Norte de Santander. 5. Ejecución de las obras del plan de ordenamiento de la cuenca del río Algodonal. 6. Intervención y restauración de los siguientes Bienes de Interés Cultural: Complejo Histórico de la Gran Convención, Plaza 29 de Mayo y la Columna de la Libertad de los Esclavos, Museo de la Ciudad de Ocaña Antón García de Bonilla y el Santuario de Nuestra Señora de las Gracias de Torcoroma. 	<p>Se modifica el nombre del artículo y se elimina el numeral 12 para convertirlo en un nuevo artículo. Se agregan 5 numerales más de obras que requieren una atención especial.</p>
<p>7. Construcción de obras de optimización, adecuación y expansión de infraestructura de acueducto y alcantarillado del municipio de Ocaña, que incluye el aumento de la capacidad de producción de agua potable de la actual planta de tratamiento del Algodonal, ampliación de sus redes de distribución, la construcción de los interceptores y colectores del sistema de alcantarillado y la planta de tratamiento de aguas residuales y sistemas complementarios para el saneamiento de corrientes y el drenaje urbano.</p>	<p>7. Construcción de obras de optimización, adecuación y expansión de infraestructura de acueducto y alcantarillado del municipio de Ocaña, que incluye el aumento de la capacidad de producción de agua potable de la actual planta de tratamiento del Algodonal, ampliación de sus redes de distribución, la construcción de los interceptores y colectores del sistema de alcantarillado y la planta de tratamiento de aguas residuales y sistemas complementarios para el saneamiento de corrientes y el drenaje urbano.</p>	

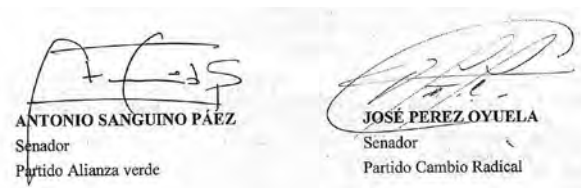
Modificaciones propuestas al articulado (Subrayado = inclusión texto nuevo // Tachado = texto excluido)		
Texto aprobado en segundo debate	Texto propuesto para tercer debate	Comentarios
<p>8. Ejecución dentro de las vías de cuarta generación (4G) el proyecto vial Cúcuta-Ocaña-Aguaclara, incluida la variante Ocaña-río de Oro.</p> <p>9. Mejoramiento vial de la conexión terrestre entre Ocaña y los municipios de la Provincia, El Carmen, Convención, La Playa de Belén, San Calixto, Hacarí y Teorama.</p> <p>10. Priorizar al municipio de Ocaña en las intervenciones derivadas de la construcción de la ruta de atención integral de empleo urbano y rural para la población víctima.</p> <p>11. Reedición de la Biblioteca de Autores Ocañeros a cargo del Instituto Caro y Cuervo, impulsando de esta forma la publicación oficial de la “Historia de Ocaña”.</p> <p>12. Declaratoria de Patrimonio Arquitectónico Educativo y Cultural a la Institución Educativa José Eusebio Caro.</p>	<p>8. Ejecución dentro de las vías de cuarta generación (4G) el proyecto vial Cúcuta-Ocaña-Aguaclara, incluida la variante Ocaña-río de Oro.</p> <p>9. Mejoramiento vial de la conexión terrestre entre Ocaña y los municipios de la Provincia, El Carmen, Convención, La Playa de Belén, San Calixto, Hacarí y Teorama.</p> <p>10. Priorizar al municipio de Ocaña en las intervenciones derivadas de la construcción de la ruta de atención integral de empleo urbano y rural para la población víctima.</p> <p>11. Reedición de la Biblioteca de Autores Ocañeros a cargo del Instituto Caro y Cuervo, impulsando de esta forma la publicación oficial de la “Historia de Ocaña”.</p> <p>12. Declaratoria de Patrimonio Arquitectónico Educativo y Cultural a la Institución Educativa José Eusebio Caro.</p> <p>13. Ejecución del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado.</p> <p>14. Construcción del megacolegio de la Institución Educativa Agustina Ferro.</p> <p>15. Planta de tratamiento de aguas residuales del matadero municipal.</p> <p>16. Remodelación del puesto de salud de Ábrego.</p> <p>17. Remodelación y ampliación del Aeropuerto Aguas Claras.</p> <p>18. Renaturalización, protección y manejo del río Tejo.</p>	
	Artículo 7°. Declárese como Patrimonio Arquitectónico Educativo y Cultural de la Nación a la Institución Educativa José Eusebio Caro ubicada en Ocaña.	Artículo nuevo.
<p>Artículo 5°. <i>Promoción especial.</i> En el año 2020 se declarará en Colombia al municipio de Ocaña como “Destino turístico cultural, histórico y religioso de los colombianos”. Se autoriza al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para:</p>	<p>Artículo 8°. <i>Promoción especial.</i> En el año 2020 se declarará en Colombia al municipio de Ocaña como “Destino turístico cultural y religioso e histórico de los colombianos”. Se autoriza al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para:</p>	
<p>1. Crear un programa de promoción especial mediante el cual se invite a los colombianos para que visiten el municipio de Ocaña y su área turística y cultural.</p> <p>2. Reactivar la Ruta Turística de “La Gran Convención” creada por el Ministerio de Cultura e integrada por los municipios de El Carmen, río de Oro (Cesar), Ocaña, La Playa de Belén y Ábrego.</p> <p>3. Recuperar el camino de herradura hacia el Santuario del Agua de Virgen a través de “Fontur” priorizado en el estudio de destinos turísticos del Norte de Santander.</p>	<p>1. Crear un programa de promoción especial mediante el cual se invite a los colombianos para que visiten el municipio de Ocaña y su área turística y cultural.</p> <p>2. Reactivar la Ruta Turística de “La Gran Convención” creada por el Ministerio de Cultura e integrada por los municipios de El Carmen, Río de Oro (Cesar), Ocaña, La Playa de Belén y Ábrego.</p> <p>3. Recuperar el camino de herradura hacia el Santuario del Agua de Virgen a través de “Fontur” priorizado en el estudio de destinos turísticos del Norte de Santander.</p>	

Modificaciones propuestas al articulado (Subrayado = inclusión texto nuevo // Tachado = texto excluido)		
Texto aprobado en segundo debate	Texto propuesto para tercer debate	Comentarios
Artículo 6°. Servicios Postales Nacionales S. A. (4-72) emitirá una estampilla como reconocimiento conmemorativo a los 450 años de la fundación del municipio de Ocaña, Norte de Santander.	Artículo 9°. <i>Estampilla de reconocimiento conmemorativo.</i> Servicios Postales Nacionales S.A. (472) emitirá una estampilla como reconocimiento conmemorativo a los 450 años de la fundación del municipio de Ocaña, Norte de Santander.	Se agrega nombre al artículo, se ajusta el numeral y el contenido se deja igual.
Artículo 7°. Se autoriza al Gobierno nacional efectuar los traslados, créditos y contracréditos, convenios interadministrativos entre la nación y el departamento de Norte de Santander y/o el municipio de Ocaña.	Artículo 10. Se autoriza al Gobierno nacional efectuar los traslados, créditos y contracréditos, convenios interadministrativos entre la nación y el departamento de Norte de Santander y/o el municipio de Ocaña.	Se ajusta el número del artículo y el contenido se deja igual.
Artículo 8°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.	Artículo 11. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación. Esta ley rige a partir de su sanción y publicación en el <u>Dia-</u> <u>rio Oficial.</u>	Se ajusta el número del artículo y se cambia la redacción.

V. PROPOSICIÓN FINAL

Por los argumentos esbozados anteriormente, presentamos **ponencia positiva con algunas modificaciones** al articulado y solicitamos a la Comisión Segunda Constitucional Permanente dar primer debate en Senado, al Proyecto de ley número 254 de 2019 Senado, 032 de 2019 Cámara, *por medio de la cual la Nación se asocia y rinde público homenaje al municipio de Ocaña, en el departamento de Norte de Santander, con motivo de la celebración de los cuatrocientos cincuenta años de su fundación y se dictan otras disposiciones.*

Atentamente,



VI. ARTICULADO PROPUESTO

PROYECTO DE LEY NÚMERO 254 DE 2019 SENADO, 032 DE 2019 CÁMARA

por medio de la cual la Nación se asocia y rinde público homenaje al municipio de Ocaña, en el departamento de Norte de Santander, con motivo de la celebración de los cuatrocientos cincuenta años de su fundación y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Objeto de la ley. La presente ley tiene como finalidad que la Nación se asocie a la solemne conmemoración de la fundación del municipio de Ocaña, que tuvo lugar el 14 de diciembre de 1570 y rinda un homenaje público a través de distintos reconocimientos de carácter histórico, cultural y material, como contribución al municipio y sus habitantes por su aporte

sustancial a la consolidación de la nacionalidad colombiana, su fundamental concurso a la causa emancipadora exaltada por el Padre de la Patria al llamarla “Ocaña Independiente”, destaca la contribución de su acervo humano al caudal de las letras y las artes colombianas, reconoce la profunda vocación patriótica de sus gentes, su culto y espiritual talante.

Artículo 2°. Reconocimientos históricos. La Nación exalta y enaltece como motivo de estas efemérides, la noble misión que cumplieron las siguientes personas:

1. Fundador: Francisco Fernández de Contreras.
2. Figuras que se destacaron durante la época colonial: Leonelda Hernández, Juana Lázaro Velásquez, José Antonio Cortés de Ron y Rodríguez, Joaquín Gómez Farelo.
2. Figuras que se destacaron durante el período de la Independencia: Francisco Aquilano Jácome Llaín, Martín Teodoro Cortés de Ron y Rodríguez, Antonio Quintero Copete, Doña Agustina Ferro.
3. Figuras que se destacaron durante La República: Nicolasa Ibáñez Arias, Bernardina Ibáñez Arias, Bárbara María Vicenta Lemus Jácome, José Eusebio Caro, José Manuel Lobo y Rivera.
4. Académicos y profesionales destacados: Daniel Álvarez Cardona, Lubín Lobo Barbosa, José Domingo Jácome Monroy, Margario Quintero Jácome, Obdulio J. Rivera, Elisa Barrera Marulanda, Monseñor Ramón Anaya y Rubio, Eustoquio Quintero, Alejo Amaya, Justiniano J. Páez, Monseñor Manuel Benjamín Pacheco Aycardi, Luis A. Sánchez Rizo, Ramón Jaramillo Madariaga, María Jaramillo Madariaga, Juan Barbosa Amaya, Miguel Atonio Duque de Piñeres, José Trinidad Gaibrois, José del Pilar Navarro Llaín, Santiago Rizo Lobo, Ángel

María Ruiz Courvel, Presbítero Justiniano Sánchez Lobo, Juan Sarmiento Herrera, Rubén Sánchez Navarro, Guillermo Arévalo Peñaranda, Carlos Ceballos Caballero, Manuel María de la Rosa Álvarez, Marco A. Carvajalino Caballero, Gabino Antonio Courvel Núñez, Francisco C. Angarita, Presbítero Vicente Rizo.

5. Sus habitantes que han contribuido al desarrollo histórico, cultural y social del municipio.

Artículo 3°. Reconocimientos por su obra y labor. El Congreso de la República exalta y enaltece con motivo de esta celebración la noble misión que han cumplido los siguientes grupos e instituciones:

1. Templo de San Francisco.
2. Biblioteca Pública Municipal “Páez Courvel”.
3. Empresa Social del Estado Hospital Emiro Quintero Cañizares de Ocaña.
4. Colegios José Eusebio Caro.
5. Universidad Francisco de Paula Santander.

Artículo 4°. Historia extensa del municipio de Ocaña. Se autoriza al Gobierno nacional para que, a través del Ministerio de Cultura, adelante una investigación sobre la historia extensa del municipio de Ocaña con el mayor rigor histórico-científico. Deberá incluirse una biografía especial de las personas y los grupos sociales que se mencionan en el artículo 2° de la presente ley.

Artículo 5°. Ceremonia de honores a la ciudad de Ocaña y reconocimiento cultural. Se autoriza al Gobierno nacional para que, en conjunto con el Congreso de la República, rinda honores a la ciudad de Ocaña el día 14 de diciembre de 2020, mediante una programación histórica y cultural especial. Esta deberá ser oficializada un año antes de la conmemoración de las efemérides de la hidalga ciudad bajo la coordinación del Ministerio de Cultura.

Artículo 6°. Autorización al Gobierno nacional. Autorícese al Gobierno nacional de conformidad con los artículos 150 numeral 9, 288, 334, 341, 359, numeral 3 y 366 de la Constitución Política y las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, sus decretos reglamentarios y la Ley 819 de 2003, incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación y/o impulse a través del Sistema General de Regalías, las apropiaciones necesarias que permitan la ejecución de las siguientes obras de carácter vital y de interés nacional:

1. Ejecución de las obras de infraestructura propuestas en el Plan de Movilidad del municipio de Ocaña, elaborado por el Departamento Nacional de Planeación, que consoliden los nodos Urbano-Regional,

Ambiental, Patrimonial-Arquitectónico y de Ciudad del conocimiento.

2. Mejoramiento y ampliación de la infraestructura física, dotación de equipos biomédicos y aumento de servicios de alta complejidad de la ESE Hospital Emiro Quintero Cañizares de Ocaña, de tal manera que cumplan con los parámetros del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad.
3. Incrementar la formación técnica, tecnológica y complementaria, los procesos de innovación y la promoción de la certificación de competencias laborales, mediante la construcción y puesta en funcionamiento del Centro Multisectorial del Sena en el municipio de Ocaña.
4. Transformar la Universidad Francisco de Paula Santander, seccional Ocaña, en un establecimiento público de educación superior autónomo con personería jurídica y sede en el municipio de Ocaña, Norte de Santander.
5. Ejecución de las obras del Plan de Ordenamiento de la Cuenca del Río Algodonal.
6. Intervención y restauración de los siguientes Bienes de Interés Cultural: Complejo Histórico de la Gran Convención, Plaza 29 de Mayo y la Columna de la Libertad de los Esclavos, Museo de la Ciudad de Ocaña Antón García de Bonilla y el Santuario de Nuestra Señora de las Gracias de Torcoroma.
7. Construcción de obras de optimización, adecuación y expansión de infraestructura de acueducto y alcantarillado del municipio de Ocaña, que incluye el aumento de la capacidad de producción de agua potable de la actual planta de tratamiento del Algodonal, ampliación de sus redes de distribución, la construcción de los interceptores y colectores del sistema de alcantarillado y la planta de tratamiento de aguas residuales y sistemas complementarios para el saneamiento de corrientes y el drenaje urbano.
8. Ejecución dentro de las vías de cuarta generación (4G) el proyecto vial Cúcuta-Ocaña-Aguaclara, incluida la variante Ocaña-Río de Oro.
9. Mejoramiento vial de la conexión terrestre entre Ocaña y los municipios de la Provincia, El Carmen, Convención, La Playa de Belén, San Calixto, Hacarí y Teorama.
10. Priorizar al municipio de Ocaña en las intervenciones derivadas de la construcción de la ruta de atención integral de empleo urbano y rural para la población víctima.
11. Reedición de la Biblioteca de Autores Ocañeros a cargo del Instituto Caro y Cuervo,

impulsando de esta forma la publicación oficial de la “Historia de Ocaña”.

12. Ejecución del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado.
13. Construcción del megacolegio de la Institución Educativa Agustina Ferro.
14. Planta de tratamiento de aguas residuales del matadero municipal.
15. Remodelación del puesto de salud de Ábrego.
16. Remodelación y ampliación del Aeropuerto Aguas Claras.
17. Renaturalización, protección y manejo del río Tejo.

Artículo 7°. Declárese como Patrimonio Arquitectónico Educativo y Cultural de la Nación a la Institución Educativa José Eusebio Caro ubicada en Ocaña.

Artículo 8°. *Promoción especial.* En el año 2020 se declarará en Colombia al municipio de Ocaña como “Destino turístico cultural y religioso e histórico de los colombianos”. Se autoriza al Ministerio de Comercio Industria y Turismo para:

1. Crear un programa de promoción especial mediante el cual se invite a los colombianos para que visiten el municipio de Ocaña y su área turística y cultural.
2. Reactivar la Ruta Turística de “La Gran Convención” creada por el Ministerio de Cultura e integrada por los municipios de El Carmen, Río de Oro (Cesar), Ocaña, La Playa de Belén y Ábrego.
3. Recuperar el camino de herradura hacia el Santuario del Agua de Virgen a través de “Fontur” priorizado en el estudio de destinos turísticos del Norte de Santander.

Artículo 9°. *Estampilla de reconocimiento conmemorativo.* Servicios Postales Nacionales S. A. (472) emitirá una estampilla como reconocimiento conmemorativo a los 450 años de la fundación del municipio de Ocaña, Norte de Santander.

Artículo 10. Se autoriza al Gobierno nacional efectuar los traslados, créditos y contracréditos, convenios interadministrativos entre la nación y el departamento de Norte de Santander y/o el municipio de Ocaña.

Artículo 11. Esta ley rige a partir de su sanción y publicación en el *Diario Oficial*.

Atentamente,



CONTENIDO

Gaceta número 369 - martes 21 de mayo de 2019

SENADO DE LA REPÚBLICA

Págs.

FE DE ERRATAS A CONCILIACIÓN

Fe de erratas de la Comisión de Conciliación de Senado y Cámara de Representantes al Proyecto de ley número 139 de 2017 Senado, 201 de 2018 Cámara, por medio de la cual se modifican y adicionan artículos de la Ley 599 de 2000 y la Ley 906 de 2004 en relación con el delito de violencia intrafamiliar.....	1
--	---

PONENCIAS

Informe de ponencia y texto propuesto para primer debate al Proyecto de ley número 222 de 2018 Senado, por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración y rinde público homenaje al municipio de San Pedro, departamento de Sucre, con motivo de la celebración de los 80 años de su fundación de vida municipal y se dictan otras disposiciones.....	2
Informe de ponencia para primer debate en Senado al Proyecto de ley número 254 de 2019 Senado, 032 de 2019 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia y rinde público homenaje al municipio de Ocaña en el departamento de Norte de Santander con motivo de la celebración de los cuatrocientos cincuenta años de su fundación y se dictan otras disposiciones.....	7